

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que, del día 15 de marzo al 22 de marzo de 2022 se fijó edicto emplazatorio a efectos de notificar a los terceros indeterminados dentro de la acción de extinción de dominio de la referencia, siendo publicado en ese periodo en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial y en el diario la Libertad, el cual es de circulación nacional con página web www.diariolalibertad.com y publicación escrita. Se le hace saber que los emplazados no se presentaron dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto.

Sírvase proveer.





JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	0800131200012021-00022-00
	Radicado No. 2018-00269 E.D.
Accionante	Fiscalía 68 Especializada de Extinción
	de Dominio
Afectados	CESAR AUGUSTO ALVEAR
	BALLESTAS Y OTROS
Decisión	Auto ordena traslado Art.141 CED
Fecha	26 de julio de 2022

Visto el informe secretarial que da cuenta del estado del trámite de las diligencias de notificación, e indicándose que la Dirección Seccional de la Administración de Barranquilla, realizó la respectiva publicación del edicto emplazatorio dentro del periodo comprendido del 15 de marzo al 22 de marzo

ISO 9001

Solicontect

Solicont



Radicado 2021 00022 00 Afectado Cesar Augusto Alvear Ballesta y otros Auto Ordena traslado art. 141 26/07/2022

de la presente anualidad dentro del periódico La Libertad, el cual es de circulación nacional y radio La Libertad, así mismo que fue publicado en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y de la Rama Judicial.

En consecuencia, por haberse cumplido de esta manera lo estipulado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes a efectos de cumplir el mandato del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017. Por secretaría líbrese las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA

AMO

Firmado Por:

Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734e456361a602c87b3b18339700b4861162f826332b885324bf54ba762850f9**Documento generado en 26/07/2022 02:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica